

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

Aprueba convenio entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la SOCIEDAD DE ASISTENCIA Y CAPACITACION, PROTECTORA DE LA INFANCIA.

RESOLUCION EXENTA Nº 1918

SANTIAGO, 15 JUN 2010

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº15.720; D.S. de Educación Nº5311 de 1968; D.L. Nº180 de 1973; Ley Nº20.407 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2010; Resolución Nº026 de 1981 - JUNAEB - y Resolución Nº1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, en el presupuesto anual de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas se asignaron recursos, como aporte a Instituciones Colaboradoras a la SOCIEDAD DE ASISTENCIA Y CAPACITACIÓN, PROTECTORA DE LA INFANCIA, hasta por la suma de \$166.702.000.- (ciento sesenta y seis millones setecientos dos mil pesos).

RESUELVO:

ARTICULO 1º.- Apruébase el convenio celebrado entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS y la SOCIEDAD DE ASISTENCIA Y CAPACITACION, PROTECTORA DE LA INFANCIA, de fecha 26 de abril, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO

En Santiago de Chile, a 26 de abril de 2010, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT Nº60.908.000-0, representada por su Secretario General, don **JUAN CARLOS CABEZAS BEROIZA**, contador, RUT Nº8.101.565-1, ambos con domicilio en calle Antonio Varas Nº 153, comuna de Providencia, Región Metropolitana y la **SOCIEDAD DE ASISTENCIA Y CAPACITACION, EX SOCIEDAD PROTECTORA DE LA INFANCIA**, RUT. Nº 70.012.450-9, representada por don **FRANCISCO JAVIER LOESER BRAVO**, RUT 9.867850-6, con domicilio en calle Concha y Toro Nº 1898, comuna de Puente Alto, Región Metropolitana, en adelante "JUNAEB" y "la Sociedad", respectivamente, celebran el siguiente convenio:

PRIMERO: Las partes comparecientes señalan que por convenio celebrado con fecha 30 de abril de 1981, aprobado por Resolución N°026 de 1981 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y Tomado de Razón por la Contraloría General de la República con fecha 09 de junio de 1981, esta se obligó a entregar a la Sociedad el equivalente en dinero de las raciones alimenticias, asignadas a hogares que se encuentren administrados por la Sociedad.

SEGUNDO: De acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°20.407 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente para el año 2010, se contemplan aporte a instituciones Colaboradoras y que para el caso particular de la Sociedad corresponden a recursos por la cantidad de \$166.702.000.- (ciento sesenta y seis millones setecientos dos mil pesos) para transferirlos según imputación presupuestaria 09.09.01.24.01.230 Glosa 05.

TERCERO: Por el presente instrumento las partes de común acuerdo vienen en establecer la asignación máxima anual de raciones alimenticias destinadas a los Hogares o Establecimientos dependientes de la Sociedad, según el siguiente detalle:

Hogar Codao - VI Región (Lunes a Domingo)	20 raciones
Hogar Chillán – VIII Región (Lunes a Domingo)	18 Raciones
Hogar Ancud – X Región (Lunes a Domingo)	60 Raciones
Hogar Ángeles Custodio Región Metropolitana	40 Raciones
Hogar Tupahue – VIII Región	51 Raciones
Hogar Nuestra Señora del Camino Región Metropolitana	40 Raciones
Hogar Lolléo - Vª Región	26 Raciones
Hogar Cumelén – Xª Región	40 Raciones
Hogar Santa Victoria – VIII Región	25 Raciones

CUARTO: Las partes comparecientes señalan además que por convenio celebrado con fecha 01 de marzo de 1994 acuerdan desarrollar un programa de Residencia Familiar Estudiantil consistente en proporcionarles alojamiento y alimentación a escolares provenientes de sectores rurales que cursen enseñanza básica o media. Se deberá además proporcionar al alumno un ambiente afectivo de apoyo que les permita alcanzar un mejor rendimiento escolar.

QUINTO: Para el año 2010 las partes, acuerdan incluir los recursos del programa descrito en la cláusula cuarta del presente convenio a la misma asignación presupuestaria mencionada en la cláusula segunda del presente instrumento.

SEXTO: La Sociedad como ejecutora del programa se encargara de los/las tutores a que hace referencia el presente convenio debiendo utilizar como referencia teórica lo establecido en el Anexo A extraído desde las Orientaciones del Programa de Residencia Familiar Estudiantil indicados en el número 3.6.2 aprobados mediante Resolución Exenta N° 554 del 04 de Febrero de 2010 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

SEPTIMO: El número máximo de atenciones, aportes e inversiones autorizados en esta resolución se desglosan en las comunas que a continuación se indican:

Comuna	N° Atenciones Mensual	Aporte Residencia Mensual	Aporte Tutores Mensual	Inversion Anual Residencia	Inversion Anual Tutores	Total
	10	6.110	50.801	611.000	5.080.100	5.691.100
	10	6.110	50.801	611.000	5.080.100	5.691.100
	4	6.110	50.801	244.400	2.032.040	2.276.440

OCTAVO: La Sociedad deberá rendir la transferencia de los recursos señalados en las cláusulas precedentes, de acuerdo a lo ordenado por la Circular N°759 de 2003, que fija normas de procedimiento sobre Rendición de Cuentas, de la Contraloría General de la República, mediante Planilla denominada "Informe de Rendición Traspaso de Fondos a Instituciones Colaboradoras" del convenio JUNAEB – SOCIEDAD DE ASISTENCIA Y CAPACITACION, el que pasa a constituirse en el único documento contra el cual JUNAEB realizará el traspaso de recursos indicado en el presente convenio. Este documento y sus dos anexos no podrán ser modificables y no tendrán validez sin la firma conforme de recepción del aporte del tutor/a y firma y timbre conforme del encargado de finanzas de la institución. (Anexo B)

NOVENO: En lo no modificado por el presente acto se mantienen plenamente vigentes las disposiciones del convenio de fecha 30 de abril de 1981 y de fecha 01 de marzo de 1994 indicado en la cláusula primera y cuarta de este instrumento.

DECIMO: La personería de don FRANCISCO LOESER BRAVO, para comparecer en representación de la SOCIEDAD DE ASISTENCIA Y CAPACITACIÓN, EX SOCIEDADA PROTECTORA DE LA INFANCIA, consta en el Acta de Sesión

Extraordinaria de Directorio del Jueves 08 de octubre de 2009, reducida a escritura pública el 02 de marzo de 2010, ante el Notario Público de Santiago, don Raúl Iván Perry Peafur, titular de la 21ª Notaría de Santiago.

La Personería de don JUAN CARLOS CABEZAS BEROIZA, para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en el Decreto Supremo N°111 del Ministerio de Educación de 2009.

UNDECIMO: El presente convenio se suscribe en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres ejemplares en poder de JUNAEB y dos en poder de la Sociedad.

Para constancia firman: FRANCISCO LOESER BRAVO, representante de la SOCIEDAD DE ASISTENCIA Y CAPACITACION; JUAN CARLOS CABEZAS BEROIZA, Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

ARTÍCULO 2º.- Impútese el gasto que irrogue el cumplimiento del contrato que se aprueba por este acto, a la siguiente asignación presupuestaria:

09.09.01.24.01.230 Glosa 05

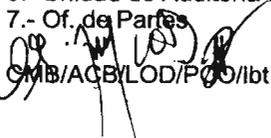
ANOTESE, COMUNIQUESE Y REFRENDESE.



JUAN CARLOS CABEZAS BEROIZA
SECRETARIO GENERAL
JUNAEB

DISTRIBUCION:

- 1.- Depto. de Gestión de Recursos
- 2.- Unidad Jurídica
- 3.- Depto. de Planif. Gestión y Estudios
- 4.- Depto. de Alimentación
- 5.- Depto. de Becas
- 6.- Unidad de Auditoría Interna
- 7.- Of. de Partes


CMB/ACB/LOD/PCO/lbt

CONVENIO

En Santiago de Chile, a 26 de abril de 2010, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N°60.908.000-0, representada por su Secretario General, don **JUAN CARLOS CABEZAS BEROIZA**, contador, RUT N°8.101.565-1, ambos con domicilio en calle Antonio Varas N° 153, comuna de Providencia, Región Metropolitana y la **SOCIEDAD DE ASISTENCIA Y CAPACITACION, EX SOCIEDAD PROTECTORA DE LA INFANCIA**, RUT. N° 70.012.450-9, representada por don **FRANCISCO JAVIER LOESER BRAVO**, RUT 9.867850-6, con domicilio en calle Concha y Toro N° 1898, comuna de Puente Alto, Región Metropolitana, en adelante "JUNAEB" y "la Sociedad", respectivamente, celebran el siguiente convenio:

PRIMERO: Las partes comparecientes señalan que por convenio celebrado con fecha 30 de abril de 1981, aprobado por Resolución N°026 de 1981 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y Tomado de Razón por la Contraloría General de la República con fecha 09 de junio de 1981, esta se obligó a entregar a la Sociedad el equivalente en dinero de las raciones alimenticias, asignadas a hogares que se encuentren administrados por la Sociedad.

SEGUNDO: De acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°20.407 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente para el año 2010, se contemplan aporte a instituciones Colaboradoras y que para el caso particular de la Sociedad corresponden a recursos por la cantidad de \$166.702.000.- (ciento sesenta y seis millones setecientos dos mil pesos) para transferirlos según imputación presupuestaria 09.09.01.24.01.230 Glosa 05.

TERCERO: Por el presente instrumento las partes de común acuerdo vienen en establecer la asignación máxima anual de raciones alimenticias destinadas a los Hogares o Establecimientos dependientes de la Sociedad, según el siguiente detalle:

Hogar Codao - VI Región (Lunes a Domingo)	20 raciones
Hogar Chillán – VIII Región (Lunes a Domingo)	18 Raciones
Hogar Ancud – X Región (Lunes a Domingo)	60 Raciones
Hogar Ángeles Custodio Región Metropolitana	40 Raciones
Hogar Tupahue – VIII Región	51 Raciones
Hogar Nuestra Señora del Camino Región Metropolitana	40 Raciones



Hogar Lolleo - Vª Región	26 Raciones
Hogar Cumelén - Xª Región	40 Raciones
Hogar Santa Victoria - VIII Región	25 Raciones

CUARTO: Las partes comparecientes señalan además que por convenio celebrado con fecha 01 de marzo de 1994 acuerdan desarrollar un programa de Residencia Familiar Estudiantil consistente en proporcionarles alojamiento y alimentación a escolares provenientes de sectores rurales que cursen enseñanza básica o media. Se deberá además proporcionar al alumno un ambiente afectivo de apoyo que les permita alcanzar un mejor rendimiento escolar.

QUINTO: Para el año 2010 las partes, acuerdan incluir los recursos del programa descrito en la cláusula cuarta del presente convenio a la misma asignación presupuestaria mencionada en la cláusula segunda del presente instrumento.

SEXTO: La Sociedad como ejecutora del programa se encargara de los/las tutores a que hace referencia el presente convenio debiendo utilizar como referencia teórica lo establecido en el Anexo A extraído desde las Orientaciones del Programa de Residencia Familiar Estudiantil indicados en el número 3.6.2 aprobados mediante Resolución Exenta Nº 554 del 04 de Febrero de 2010 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

SEPTIMO: El número máximo de atenciones, aportes e inversiones autorizados en esta resolución se desglosan en las comunas que a continuación se indican:

Comuna	Nº Atenciones Mensual	Aporte Residencia Mensual	Aporte Tutores Mensual	Inversión Anual Residencia	Inversión Anual Tutores	Total
	10	6.110	50.801	611.000	5.080.100	5.691.100
	10	6.110	50.801	611.000	5.080.100	5.691.100
	4	6.110	50.801	244.400	2.032.040	2.276.440

OCTAVO: La Sociedad deberá rendir la transferencia de los recursos señalados en las cláusulas precedentes, de acuerdo a lo ordenado por la Circular Nº759 de 2003, que fija normas de procedimiento sobre Rendición de Cuentas, de la Contraloría General de la República, mediante Planilla denominada "Informe de Rendición Traspaso de Fondos a Instituciones Colaboradoras" del convenio JUNAEB - SOCIEDAD DE ASISTENCIA Y CAPACITACION, el que pasa a constituirse en el único documento



contra el cual JUNAEB realizará el traspaso de recursos indicado en el presente convenio. Este documento y sus dos anexos no podrán ser modificables y no tendrán validez sin la firma conforme de recepción del aporte del tutor/a y firma y timbre conforme del encargado de finanzas de la institución. (Anexo B)

NOVENO: En lo no modificado por el presente acto se mantienen plenamente vigentes las disposiciones del convenio de fecha 30 de abril de 1981 y de fecha 01 de marzo de 1994 indicado en la cláusula primera y cuarta de este instrumento.

DECIMO: La personería de don FRANCISCO LOESER BRAVO, para comparecer en representación de la SOCIEDAD DE ASISTENCIA Y CAPACITACIÓN, EX SOCIEDAD PROTECTORA DE LA INFANCIA, consta en el Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio del Jueves 08 de octubre de 2009, reducida a escritura pública el 02 de marzo de 2010, ante el Notario Público de Santiago, don Raúl Iván Perry Peafur, titular de la 21ª Notaría de Santiago.

La Personería de don JUAN CARLOS CABEZAS BEROIZA, para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en el Decreto Supremo Nº111 del Ministerio de Educación de 2009.

UNDECIMO: El presente convenio se suscribe en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres ejemplares en poder de JUNAEB y dos en poder de la Sociedad.

Para constancia firma

 SOCIEDAD PROTECTORA
DE LA INFANCIA
EX SOCIEDAD DE ASISTENCIA Y CAPACITACIÓN


FRANCISCO LOESER BRAVO
GERENTE GENERAL
SOCIEDAD DE ASISTENCIA Y
CAPACITACIÓN



JUAN CARLOS CABEZAS BEROIZA
SECRETARIO GENERAL
JUNAEB



ANEXO A
DE LAS FAMILIAS TUTORAS

**Extracto de las Orientaciones Técnicas del Programa
Residencia Familiar Estudiantil de Junaeb**

3.6.2.1 Requisitos para constituirse en Familia Tutora

- a) Matrimonio o persona natural de sexo femenino entre 28 a 65 años de edad. Esta última será la edad tope para postular al Programa, no obstante, las personas que participen en Programa como Tutores y que exceden el máximo de edad, podrán permanecer en él previo informe de un asistente social o psicólogo que certifique su idoneidad para desempeñar la función de tutora.
- b) La persona que desempeñe el rol de dueña de casa, deberá saber leer y escribir, de preferencia no desempeñar trabajos remunerados fuera del hogar y tener un buen estado de salud. Personalidad adecuada, experiencia con niños y jóvenes.
- c) La familia deberá contar con ingresos económicos estables y permanentes, provenientes del desempeño de una actividad remunerada, o por otros conceptos como pensión o renta, que cubran sus necesidades básicas de alimentación, vestuario, salud y vivienda. El aporte económico que se otorgue por la residencia no deberá constituir fuente principal de ingresos de la Familia Tutora.
- d) Deben ser familias en las que exista armonía conyugal y familiar, además de afectividad y calidez en las relaciones interpersonales.
- e) Ninguno de sus miembros podrá presentar patologías psiquiátricas, dependencia de drogas o alcohol o enfermedades infectocontagiosas.
- f) Podrán incorporarse al Programa sólo familias postulantes que no participen en Programas similares características de otras instituciones.

- g) Las familias interesadas en participar en el Programa como Familias Tutoras deberán concurrir a la Entidad Ejecutora correspondiente y presentar los antecedentes requeridos por el Programa para ser evaluado por el Encargado Técnico del Programa.

3.6.2.2 Condiciones materiales y funcionales de la vivienda de las familias tutoras

Las condiciones materiales y funcionales que debe presentar la vivienda de las familias tutoras son las siguientes:

- a) Residencias en buen estado de conservación de muros, techos y pisos.
- b) Habitaciones con buena ventilación y luz natural.
- c) Dormitorios en número suficiente para los integrantes del grupo familiar y para los/as usuarios/as.
- d) Camas de uso individual.
- e) Pieza independiente de la cocina.
- f) Habitación de servicio higiénico para uso exclusivo del grupo familiar.
- g) Agua potable y/o energía eléctrica si la comuna dispone de éstos.
- h) Que el barrio en el cual se ubica la vivienda de la familia tutora, no constituya un riesgo social, y cuente con acceso expedito a Establecimientos Educativos donde acude el usuario/a.
- i) En lo fundamental, se trata de ubicar al usuario/a en una casa de características similares o mejores a las de su hogar de Origen.
- j) Además de los requisitos antes expuestos, la Entidad Ejecutora, podrá establecer otros que estime conveniente incluir, de acuerdo a su particular experiencia y realidad geográfica.

6.3.2.3 De la Selección de las Familias Tutoras

- a) Podrán tener acceso a participar al Programa de Residencia Familiar Estudiantil las familias que cumplan con los requisitos establecidos en los puntos 3.6.2.1 y 3.6.2.2.
- b) La Unidad Técnica deberá utilizar todos los medios a su alcance para obtener información respecto de la idoneidad de la tutora y de todos los integrantes del grupo familiar interesados en participar del Programa.
- c) La Unidad Técnica deberá resguardar porque el contexto sociocultural y económico de la Familia Tutora sea semejante o superior al de la Familia de Origen, cautelando la capacidad de adaptación del beneficiario.

- d) La Unidad Técnica deberá solicitar a las Familias las Cédulas de identidad y certificados de antecedentes de cada uno de sus miembros.

3.6.2.4 De las Obligaciones de la Familia Tutora:

Correspondiente a la Familia Tutora sustituir transitoriamente a la Familia de Origen del Beneficiario, por lo que deberá otorgarle atención en los siguientes aspectos.

- a) Proporcionar al usuario/a, alimentación adecuada en cantidad y calidad, resguardando las condiciones higiénicas básicas. En el caso que el usuario/a asista a jornada escolar completa, este podrá hacer uso del Programa de Alimentación Escolar no afectando el aporte financiero realizado por la Familia Tutora, sin desmedro de ello, la Familia Tutora entregara alimentación complementaria.
- b) Proporcionar al usuario/a alojamiento adecuado tanto en el espacio, iluminación, higiene y equipamiento (cama individual, mueble o lugar propio para guardar vestuario). En caso de habitación compartida, ésta deberá ser con niños del mismo sexo y similar edad.
- c) Otorgar los cuidados y protección normal al usuario/a, integrándolo a las actividades habituales del grupo familiar.
- d) Entregar formación ética, moral y educar en comportamientos sociales y hábitos de higiene y estudio tradicionalmente aceptados por la comunidad.
- e) Atender las necesidades emocionales del usuario (aceptación, seguridad, etc.) mediante un trato cálido y afectuoso en un ambiente de respeto y armonía.
- f) Velar y hacerse responsable directamente ante la Entidad Ejecutora y JUNAEB por la seguridad e integridad física y psicológica de los y las usuarias al interior de su hogar.
- g) Controlar la asistencia y puntualidad regular del usuario al establecimiento educacional, estimulándolo en el cumplimiento de sus deberes escolares.
- h) La familia tutora deberá mantener informado al profesional responsable del Programa sobre el rendimiento escolar del usuario, de manera que cuando éste tenga alguna dificultad, se le procure el apoyo pedagógico necesario. No debe olvidarse que el objetivo principal del Programa es la continuidad de estudios.
- i) En caso que el usuario/a sufra alguna enfermedad o problema de salud que requiera la atención Inmediata o de especialista, debe ser comunicado a la brevedad a la Entidad Ejecutora para que se tomen las medidas pertinentes.
- j) La Familia Tutora, deberá avisar a la Entidad Ejecutora en el más breve plazo todo hecho relacionado con el usuario, que revista gravedad, tales como vulneraciones físicas o psicológicas, accidentes, abandono del hogar, enfermedades, ausencia al establecimiento no justificadas, consumo de drogas o alcohol, entre otras, para efectos de tomar las medidas pertinentes.

- k) La Familia Tutora está obligada a dar aviso en forma anticipada a la Entidad de cambios en su domicilio particular.
- l) La Familia Tutora no podrá autorizar el desplazamiento del usuario/a a otra ciudad, sin autorización expresa de sus padres.
- m) La Familia tutora deberá autorizar a JUNAEB y a la Entidad Ejecutora para que en cualquier momento, y sin aviso previo, verifiquen las condiciones familiares y materiales de su hogar.

ANEXO B
INFORME DE RENDICION



**INFORME RENDICION TRASPASO DE FONDOS
RESIDENCIA ESTUDIANTIL**

Fecha Presentación Rendición

Identificación Institución **SOCIEDAD PROTECTORA DE LA INFANCIA**
 RUT N° **70.012.450-9**

Monto Total Convenio Aprobado :	\$ 13.658.640
Monto Aprobado ITEM 01	\$ 1.466.400
Monto Aprobado ITEM 02	\$ 12.192.240
Monto que la entidad rinde :	

Convenio N°

Periodo de Rendición			
DESDE	DÍA	MES	AÑO

HASTA			
DÍA	MES	AÑO	REND.Nº

	ITEM 01 APORTE ENTIDAD	ITEM 02 APORTE TUTORES
1. Saldo Inicial/ Rendición anterior		
2. Ingresos del periodo (+)		
3. Egreso del periodo (-)		
4. Saldo por Rendir (=)		

RESIDENCIAS AUTORIZADAS

- Residencia Estudiantil Urares
- Hogar Rural Chillán
- Hogar Rural Aconcagua

